

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2022/7:

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_000000000000000000000000059583

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_000000000000000000000000059584

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Malaika Luján Gómez (PSOE)

D. Gustavo Escribano Sañudo (PSOE)

D<sup>a</sup>. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-EQUO)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Martínez Rodríguez de la Presa (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D. José Damian Guijarro Martín (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gema Gutiérrez García (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D. Bernardo Galli Ullmann (C's)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Vanessa Mateo Heredero

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:00 horas del día 10 de junio de 2022, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Secretaria - Interventora D<sup>a</sup> Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.

**10.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2022.**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.



Sometida a votación el Acta por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS, PP., C's y VOX) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D<sup>a</sup> Malaika Luján Gomez del Grupo Municipal PSOE, por ausencia en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2022.**

**2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE NAVALAFUENTE Y LA CABRERA.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP , C's y VOX), **APROBAR LA ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE NAVALAFUENTE Y LA CABRERA**, con el siguiente tenor literal:

“Visto que en sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de fecha 31 de enero de 2022 y por unanimidad de los vocales asistentes se aprobó la tramitación del expediente de adhesión del municipio de Navalafuente.

Visto que en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de fecha 14 de marzo de 2022 y por unanimidad de los vocales asistentes se aprobó la tramitación del expediente de adhesión del municipio de La Cabrera.

Visto que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad, el procedimiento a seguir a partir de este momento es:

"c) Aprobación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos ayuntamientos a la Mancomunidad. "

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO. - RATIFICAR** los acuerdos de aprobación de adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de los municipios de Navalafuente y la Cabrera.

**SEGUNDO.- DAR** traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a los efectos de la tramitación de los expedientes de adhesión de los Ayuntamientos de Navalafuente y la Cabrera. “



**3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL (CECOM) DE LA VICECONSEJERÍA DE INTERIOR Y DIRECCIÓN DE AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP , C's y VOX), **APROBAR EL CONVENIO DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL (CECOM) DE LA VICECONSEJERÍA DE INTERIOR Y DIRECCIÓN DE AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**, con el siguiente tenor literal:

“D. José Luis Labrador Vioque, Alcalde-Presidente, presenta la siguiente propuesta de acuerdo del Convenio con la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, que tiene como objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Manzanares El Real, en el centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid, para su debate y aprobación por el Pleno, en los términos en que figura en el expediente de su razón.

A la vista de lo anteriormente expuesto por esta Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO. APROBAR** el texto definitivo del Convenio con la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, para la firma del Convenio que tiene como objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Manzanares El Real, en el centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y emplazarles a su vez para la firma del mismo.

**TERCERO. PUBLICAR** en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>) el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

**CUARTO. FACULTAR** al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.”



#### **4º.- INFORMES DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA DE GOBIERNO MUNICIPALES.**

Quedan reflejadas las intervenciones en la VIDEOACTA cuya grabación certificada se identifica en los siguientes códigos:

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_00000000000000000000000059583
- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_00000000000000000000000059584

#### **5º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA 893/2022 AL 1093/2022**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 25 de abril de 2022 al 22 de mayo de 2022, comprendiendo de los Decretos números del 893/2022 AL 1093/2022

Los miembros de la Corporación quedan enterados

#### **6º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### **6.1.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN DEL 97 % DEL GRAVAMEN A LA PLUSVALÍA.**

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C'S y VOX), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX.**

Se propone dejar encima de la mesa por la Alcaldía para ser incluida en el orden del día de la próxima Comisión Informativa y poder tener los informes preceptivos.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C's y VOX), **APROBAR LA RETIRADA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN DEL 97 % DEL GRAVAMEN A LA PLUSVALÍA**, con el siguiente tenor literal:

*“Don Francisco José Alonso, concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Manzanares El Real al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente*



## MOCIÓN

### **APLICAR LA BONIFICACIÓN DEL 97% DE GRAVAMEN A LA PLUSVALÍA SEGÚN SE RECOGE EN LA PARTE PROPOSITIVA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el pasado pleno del día 4 de mayo fue aprobada la modificación de la ordenanza del impuesto de plusvalía por el voto de calidad del alcalde y con los votos en contra de VOX, PP y Ciudadanos.*

*El gobierno municipal compuesto por **PSOE/Progresistas y Podemos** no quiso sumarse a paliar la dura situación que viven los vecinos de Manzanares El Real y en general todos los españoles que estamos padeciendo una crisis económica sin precedentes en nuestra historia, demostrando una vez más su afán recaudatorio y su falta de empatía con las necesidades principales de los vecinos.*

*El impuesto de plusvalía municipal es el tributo que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana durante el tiempo en el que se tiene en propiedad. Este impuesto hay que pagarlo cuando se vende o recibe en herencia o donación dicho terreno. Es decir, es el tributo a la diferencia del precio del inmueble de cuando se compró al momento de venderlo. Esta tasa no solo recae sobre la ganancia al vender una propiedad, sino también al heredar una casa o recibirla en donación. En el primer caso, es el vendedor quien debe hacer frente a este impuesto.*

*Se trata de un impuesto de exención voluntaria o potestativo para los ayuntamientos; es decir, no es obligatorio para el ciudadano como puede ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).*

*El 8 de noviembre de 2021 fue aprobado el Real Decreto-ley 26/2021, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2021. Dicho Real Decreto-ley 26/2021 adaptaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Existen fundamentos para sustentar que la nueva regulación de las Haciendas Locales dispuesta mediante mencionado Real Decreto-ley 26/2021 pueda incurrir en un supuesto de uso abusivo o arbitrario del instrumento constitucional previsto en el artículo 86 de la Constitución Española que habilita al Gobierno para dictar decretos-leyes «en caso de extraordinaria y urgente necesidad», y en el caso que nos ocupa a fin de que sea dilucidada si resulta ajustado a Derecho el recurso a la figura de Real Decreto-ley se han interpuesto los pertinentes recursos de inconstitucionalidad.*

*Se debe asimismo poner de manifiesto que la nueva base, regulada por el referido Real Decreto-ley, para el cálculo de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana crea serias dudas de inconstitucionalidad también con motivo de la doble imposición de un mismo bien, al tener el mismo criterio de base que el IRPF. En este sentido, hay que poner de manifiesto que el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite en el mes de Febrero de 2022 el recurso presentado por VOX en contra el Real Decreto-ley 26/2021 que el Consejo de Ministros aprobó en Noviembre de 2021. La sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 **declaró la***



**inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía** de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*“En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6”.*

*La citada sentencia de más de 26 folios hace un repaso de toda la jurisprudencia constitucional generada por este polémico tributo, junto con su relación con los Convenios Europeos de Derechos Humanos, el artículo 31.1. de la Constitución Española de 1.978, poniendo de manifiesto la interpretación constitucional de los principios de capacidad económica y no confiscatoriedad que han de regir las relaciones tributarias entre la Administración y el contribuyente.*

*Lo más lógico es atender la sentencia y no cobrar la plusvalía, realizando un ejercicio de contención del gasto, y desde luego, no articular una nueva fórmula para cobrar nuevamente la plusvalía, ni grabar de nuevo un bien por el que nuestros vecinos ya han pagado en forma de IVA, IRPF, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados en el momento de la compra/venta, según corresponda si es vivienda nueva o de segunda mano y el IBI anualmente.*

**Este gobierno municipal ha rechazado en varias ocasiones la bajada del el IBI, el impuesto más gravoso para las familias, demostrando así su afán recaudatorio en perjuicio de los vecinos, y desde luego, contemplar en ningún caso la grave crisis económica sin precedentes que estamos padeciendo. Pese a ello, son capaces de anunciarnos un superávit de 600.000 euros.**

*Con esta moción, tienen la oportunidad de pensar en nuestros vecinos, reduciendo el gasto y sin endeudar al Ayuntamiento en un tiempo donde la inflación cierra en cifras históricas. Si se suprime el gasto superfluo, se actúa sólo donde realmente es necesario, seguro que **se puede evitar que nuestros vecinos paguen un impuesto que grava un bien por el cual ya tributaron.***

*Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**1.- Modificar el tipo de gravamen de la ordenanza de plusvalías de este ayuntamiento fijándolo en 3%, actualmente se encuentra en un 26 %.**

**2.- Esta bonificación se disfrutará únicamente por un inmueble que, en todo caso, fuera residencia habitual del causante, acreditado a través del certificado de empadronamiento. Dicho**



**empadronamiento, deberá tener una antigüedad mínima de 2 años al momento del fallecimiento, salvo que se trate de un inmueble de reciente adquisición, en cuyo caso, bastará con que la antigüedad date de dos meses desde la fecha de la adquisición.**

En Manzanares El Real, a 9 de Junio de 2022. Fdo. Francisco Jose Alonso Aneiros. Concejal Portavoz del Ayuntamiento. “

**6.2.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS, ACTIVIDADES CULTURALES, EVENTOS PROMOCIONALES.**

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA por UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C’S y VOX), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C’s y VOX), **APROBAR LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS, ACTIVIDADES CULTURALES, EVENTOS PROMOCIONALES**, con el siguiente tenor literal:

*“D. Bernardo Galli Ullmann, con NIE X7549115-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Manzanares el Real, conforme al Reglamento Orgánico Municipal, expone:*

*La semana pasado se han celebrado en nuestro pueblo las fiestas en honor a “La Virgen de la Peña Sacra”. Felizmente se han acercado a compartirlas muchos vecinos y también visitantes de pueblos aledaños. Se trata de una fiesta cada vez más importante para nuestro pueblo.*

*Pero no es la única fiesta, además de las próximas venideras, también se llevan adelante otros eventos culturales y de comercio, que concurren en la plaza del pueblo especialmente. Esto nos obliga a adaptar y/o reforzar los servicios municipales que rodean a las actividades que se desarrollan durante su transcurso.*

*En particular lo referido a limpieza y sanidad en la vía pública. En ocasión de este último fin de semana, el estado de las calles y aceras parecían en algunos sitios “inodoros a cielo abierto”. Esto, a pesar del esfuerzo de los comercios de nuestro pueblo que se ven “per se” obligados a prestar sus servicios a los viandantes (en perjuicio de su clientela). Los cubos de basura abarrotados. Por esto, resulta necesario y urgente tomar medidas para resolver estas situaciones.*



Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos de Manzanares el Real, elevamos al Pleno Municipal el siguiente acuerdo para su aprobación:

1) Que en adelante, cada vez que se desarrollen fiestas, actividades culturales, eventos promocionales u otros, el Ayuntamiento proceda a aplicar las siguientes medidas acordes a la magnitud de cada ocasión:

A) Instalación de baños químicos en puntos sensibles del casco urbano o los sitios donde resulten más útiles (plaza del Postiguillo, aparcamiento, calle del Castillo, etc.).

B) Personal de refuerzo durante el tiempo que duren los eventos, haciendo tareas de prevención y limpieza directa de los espacios afectados.

C) Instalación de cubos de basura adicionales a los fijos actuales.

En Manzanares El Real, a 9 de Junio de 2022. Fdo.: Bernardo Galli Ullmann Portavoz de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía de Manzanares el Real.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y quince minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria-Interventora, doy fe.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

